



DWS
INVESTMENTS
Deutsche Bank Group

ATT. Dña. María del Sol Hernández Olmo
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
C.N.M.V.
Pº de la Castellana, 19
28046-MADRID

DWS Investments (Spain) S.G.I.I.C., S.A.
Pº de la Castellana, 18
28046 Madrid

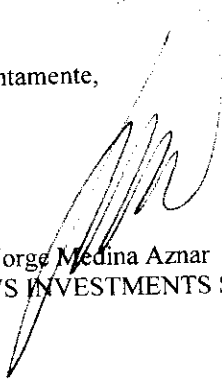
Madrid, 29 de noviembre de 2002

HECHO RELEVANTE

DWS INVESTMENTS (SPAIN) S.A., SGIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

- 1/ Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 21 de noviembre de 2002, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN** (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:
 - **DWS CAPITAL II, FIM como Fondo Absorbente (núm.registro CNMV:708)**
 - **DWS ECOINVEST, FIM como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 2.014)**
- 2/ Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.
- 3/ Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que tenga lugar la publicación de los anuncios legales pertinentes o la comunicación individualizada a los partícipes, si ésta fuera posterior, y se harán efectivas cuando, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, se inscriban en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente,


D. Jorge Medina Aznar
DWS INVESTMENTS S.A, SGIC

Deutsche Bank Group

DWS Investments (Spain) S.G.I.I.C., S.A. - Pº de la Castellana, 18 - 28046 Madrid
C.I.F. A-80017403 - R.M. de Madrid, H:M-20301, F.88, T.1056, inscrita en el Registro de la CNMV, Nº 142

PROYECTO DE FUSIÓN DE

DWS CAPITAL II, FIM
(Fondo Absorbente)

y

DWS ECOINVEST, FIM
(Fondo Absorbido)

DWS INVESTMENTS (SPAIN) S.G.LLC., S.A.

24 – Septiembre - 2002

**PROYECTO DE FUSIÓN DE DWS CAPITAL II, FIM (FONDO ABSORBENTE) Y DWS
ECOINVEST, FIM (FONDO ABSORBIDO)**

I. FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos: **DWS CAPITAL II, FIM** (Nº Registro CNMV: 708) y **DWS ECOINVEST, FIM** (Nº Registro CNMV: 2.014).

Los Fondos están gestionados por DWS INVESTMENTS (SPAIN), S.G.I.I.C., S.A. (Nº Registro CNMV: 142) y ejerce las funciones de depositario DEUTSCHE BANK S.A.E (Nº Registro CNMV: 77).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los Fondos, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al Fondo Absorbente **DWS CAPITAL II, FIM**, sus características principales son:

El Fondo se constituyó en Euros.
Inversión mínima inicial: Una Participación.
Inversión a mantener: Una Participación.
Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe ningún máximo.
Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Aquellos interesados en invertir en un fondo mixto, fundamentalmente en zona euro.
Duración mínima recomendada de la inversión: De 18 a 36 meses.
Perfil de riesgo del Fondo: Medio-Alto.
Comisión anual de gestión: 1,25% anual sobre el patrimonio gestionado.
Comisión anual de depositaría: El Depositario percibe, por el desempeño de sus funciones, una comisión anual del 0,1% sobre el patrimonio gestionado.
Comisión de suscripción: 0%.
Comisión de reembolso: 0%.
Prestaciones o servicios asociados al Fondo: Deutsche Bank SAE, como Entidad Comercializadora, ofrece a sus clientes la posibilidad de cursar órdenes periódicas de suscripción y/o reembolso de participaciones por un importe mínimo de 60,10 Euros y por el plazo temporal que el partícipe crea conveniente, con una periodicidad fija, mensual, trimestral o anual. La fecha de abono o cargo en cuenta tendrá lugar entre los diez primeros días del mes.
Valor Liquidativo: A efectos de suscripciones y reembolsos, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D. En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.
La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 306.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 306.000 euros, la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
Se considerarán días hábiles a efectos de realizar suscripciones y reembolsos los siguientes: de lunes a viernes, es decir, quedarán excluidos los sábados, los domingos, las fiestas nacionales y las fiestas de la Comunidad Autónoma donde la gestora tenga su domicilio social.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión



La operación de fusión consiste en la absorción por **DWS CAPITAL II, FIM** (Fondo Absorbente) de **DWS ECOINVEST FIM** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, artículo 23 bis. La fusión implica la incorporación de los patrimonios de los Fondos absorbidos con transmisión, por título de sucesión universal, de la totalidad de sus patrimonios a favor del Fondo absorbente quedando aquéllos, como consecuencia de la fusión, disueltos sin liquidación.

Dada la situación coyuntural actual de los mercados y, a consecuencia de la misma, DWS INVESTMENTS (SPAIN), S.G.I.I.C. S.A. ha advertido un importante descenso en el número de partícipes de los fondos que pretenden fusionarse, situación que aconsejaría la liquidación de los mismos. Sin embargo, y con el objeto de defender los intereses de los partícipes, DWS INVESTMENTS (SPAIN), S.G.I.I.C. S.A., ha optado por el procedimiento de fusión de los mencionados fondos racionalizando, al mismo tiempo, la oferta de Fondos gestionados por esta sociedad.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión

Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión

Cuatro serán las fases de este procedimiento:

a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante y por tanto, se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.

b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los Fondos absorbidos.

c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobado por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo, se efectuará la preceptiva comunicación al órgano competente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación, con el fin de acogerse al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VIII (artículos 97 y siguientes) de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.



d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los Fondos absorbidos, se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS Y COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

FONDO ABSORBIDO

El **FONDO ABSORBIDO DWS ECOINVEST, FIM**, tiene una política inversora de Renta Fija Mixta Internacional. Además de los criterios financieros habituales que aseguren la máxima rentabilidad a los partícipes, las inversiones del Fondo serán seleccionadas de acuerdo con el impacto medioambiental del sector de la actividad de la empresa y el comportamiento ecológico de la misma.

El porcentaje de inversión en renta fija es de, como mínimo, un 70%. La inversión se centrará mayoritariamente en inversiones de elevada calidad crediticia, aunque no se descarta que un porcentaje mínimo de estas inversiones puntualmente y de manera muy excepcional pudieran descender en el nivel crediticio hasta BBB-. La cartera de renta fija tendrá una duración máxima de 5 años. En todo caso, sometido a las restricciones, por razón de la naturaleza del Fondo que se recogen a continuación.

El porcentaje máximo de inversión en renta variable será como máximo del 30%. La inversión se centrará principalmente en acciones de compañías, cuya actividad intente no deteriorar el medio ambiente en ningún lugar del planeta, o contribuya de manera activa y práctica a la articulación de políticas acordes con la conservación del medioambiente y la búsqueda de un desarrollo sostenible.

El Fondo tendrá carácter global y aunque la inversión se centrará estructuralmente en el entorno de la OCDE, el Fondo podrá invertir en todos los mercados de capitales mundiales con el objetivo de diversificar geográficamente y de gestionar la inversión de acuerdo con las oportunidades que presente los ciclos económicos de cada región. Mayoritariamente, las inversiones se realizarán en países de la Unión Europea, Estados Unidos de América, Japón y Canadá. La inversión en el resto de los países será marginal, permaneciendo en todo caso por debajo del 15%. En todo caso, la inversión se realizará en mercados organizados, autorizados por al CNMV. La inversión en activos de divisa no euro, cuando el mercado así lo aconseje, podría llegar como máximo, al 70% del patrimonio total del Fondo.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en las emisiones indicadas anteriormente.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conlleva, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

En cuanto a los riesgos inherentes a las inversiones los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte. La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada. La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.



FONDO ABSORBENTE

EL FONDO ABSORBENTE DWS CAPITAL II, FIM, tiene una política inversora de Renta Variable Mixta, componiéndose su cartera de valores de renta fija y de renta variable.

La inversión en renta variable, en circunstancias normales de mercado, será como máximo del 30%. Dentro del porcentaje de inversión en renta variable, el fondo es susceptible de invertir en países de la OCDE preferentemente en zona euro, Gran Bretaña, Suiza, y otros países de primera fila europeos no pertenecientes a la UE.

Las inversiones en renta fija estarán entorno al 70% y se efectuarán en bonos corporativos, bonos emitidos por Entidades Públicas, Estados Soberanos o Entes Supranacionales, emitidos tanto por entidades nacionales como internacionales y denominados fundamentalmente en euros.

El patrimonio del fondo podrá invertirse tanto en moneda euro como no euro, siempre que esta última no supere el 30%

El benchmark que intentará batir este fondo es Merrill Lynch Monetario +1%.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en las emisiones anteriormente indicadas.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

En cuanto a los riesgos inherentes a las inversiones, la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. Si bien de forma mayoritaria se va a invertir en valores con alta calidad crediticia, en momentos puntuales y de forma minoritaria se puede invertir en valores con una calificación crediticia inferior a BB-, lo que puede aumentar el riesgo de contraparte del fondo. La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte en activos a corto y largo plazo cuya sensibilidad a las fluctuaciones de tipo de interés es reducida para los primeros y elevada para los segundos.

DIFERENCIA ENTRE LAS ESTRUCTURAS DE LAS CARTERAS

Se informa a los señores partícipes de lo siguiente:

FONDO ABSORBENTE (DWS CAPITAL II, FIM)

La vocación inversora del Fondo Absorbente es de Renta Variable Mixta. El porcentaje de inversión que, en la actualidad, mantiene en Renta Variable es de un 23%, mientras que el porcentaje de Renta Fija es

del 77%. La inversión en activos denominados en euros es del 87,34%, mientras que el porcentaje de inversión en divisas es del 12,66%.

FONDO ABSORBIDO (DWS ECOINVEST, FIM)

La vocación inversora del Fondo Absorbido es de Renta Fija Mixta Internacional. El porcentaje de inversión que, en la actualidad, mantiene en Renta Variable es de un 18%, mientras que el porcentaje de Renta Fija es del 82%. La inversión en activos denominados en euros es del 96,10%, mientras que el porcentaje de inversión en divisas es del 3,90%.

De acuerdo con lo anterior, se informa a los señores partícipes de que la ecuación de canje definitiva podría cambiar significativamente respecto de la señalada en el proyecto.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO

El Fondo absorbente mantendrá igual vocación inversora que la descrita en el apartado anterior.

Sin embargo, su política de inversión en el futuro se modificará, quedando su redacción de la forma como a continuación se expone:

“La inversión en renta variable, en circunstancias normales de mercado, oscilará entre un 20% y un 40%. Dentro del porcentaje de inversión en renta variable, el fondo es susceptible de invertir en países de la OCDE preferentemente en zona euro, Gran Bretaña, Suiza, y otros países de primera fila europeos no pertenecientes a la UE.

Las inversiones en renta fija oscilarán entre un 60% y un 80% y se efectuarán en bonos corporativos, bonos emitidos por Entidades Públicas, Estados Soberanos o Entes Supranacionales, emitidos tanto por entidades nacionales como internacionales y denominados fundamentalmente en euros.

El patrimonio del fondo podrá invertirse tanto en moneda euro como no euro, siempre que esta última no supere el 30%.

El benchmark que intentará batir este fondo es Merrill Lynch Monetario +1%.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en las emisiones anteriormente indicadas.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el



valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

En cuanto a los riesgos inherentes a las inversiones, la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado. Si bien de forma mayoritaria se va a invertir en valores con alta calidad crediticia, en momentos puntuales y de forma minoritaria se puede invertir en valores con una calificación crediticia inferior a BB-, lo que puede aumentar el riesgo de contraparte del fondo. La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte en activos a corto y largo plazo cuya sensibilidad a las fluctuaciones de tipo de interés es reducida para los primeros y elevada para los segundos”.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/08/2002 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de , **DWS ECOINVEST, FIM** (Fondo Absorbido) cada partícipe recibiría 72,93735 participaciones del Fondo **DWS CAPITAL II, FIM** (Fondo Absorbente), como resultado de dividir el valor liquidativo unitario de la participación del Fondo Absorbido (520,08125 euros) por el valor liquidativo unitario de la participación del Fondo Absorbente (7,13052 euros) a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación de canje garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su inversión en dicho Fondo el día de la fusión, de forma que su inversión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. RÉGIMEN FISCAL

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

No se realizará modificación alguna en el Reglamento de Gestión del Fondo Absorbente.

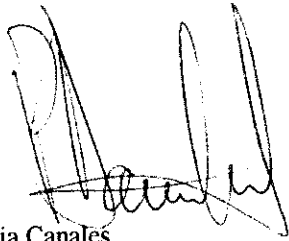
A los efectos de recoger la nueva política de inversión del Fondo Absorbente se realizarán las modificaciones oportunas en el Folleto Informativo del Fondo Absorbente.

VIII. OTRA INFORMACIÓN

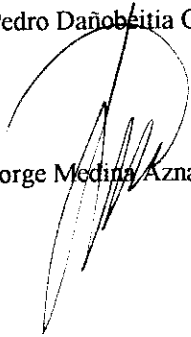
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

Por la Gestora

Por el Depositario



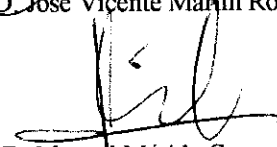
D. Pedro Daño Betía Canales



D. Jorge Medina Aznar



D. José Vicente Martín Rodríguez



D. Manuel Mérida Campos